

ADAIL NICOLAS GONZALEZ CISTERNA

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE, **TECNOLOGO MEDICO MENCION OFTALMOLOGIA**

[REDACTED]

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 40

Fecha: 02 de Abril de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON

Domicilio: CHANARCILLO 1150, CONCON, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD APS, TECNOLOGO MEDICO, 27 HORAS, MARZO 2024	874.800
Total Honorarios \$:	874.800
13.75 % Impto. Retenido:	120.285
Total:	754.515

Fecha / Hora Emisión: 02/04/2024 10:38



1975726000040E3C36AB

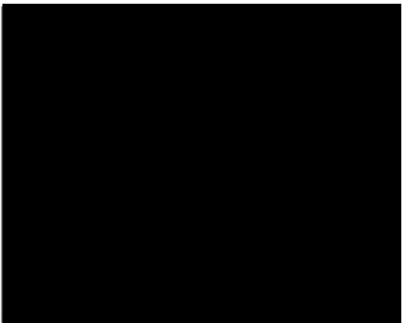
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202404021038

Fecha / Hora Impresión: 02/04/2024 10:38



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD

NOMBRE: Adail Nicolás González Cisterna

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO NO
CONVENIO SI

PROGRAMA PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS

FUNCIONES Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología y Optometría

CONTRATO
D.A. 549
INICIO 1-1-2024
TERMINO 31-3-2024
HORAS 27 MÍNIMO SEMANAL
27 MÁXIMO SEMANAL
MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES

VALOR MENSUAL(según contrato) \$
HORA EFECTIVA(según contrato) \$ 8100

MES MARZO

DIAS TRAB 16

HORAS TOTALES 108

VALOR BOLETA 874.800

NÚMERO BOLETA 40



V"B" DESAM

DIRECTOR DESAM

[illegible]

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

12/03/2024	Permiso administrativo	13/03/2024
Permiso administrativo	14/03/2024	Permiso
administrativo	15/03/2024	Permiso
administrativo		

00016

Registro de Asistencia (4 Columns)

(Adail Gonzalez Cisterna)

2024-03-01 -- 2024-03-31

Dpto.:OUR COMPANY

Adail Gonzalez Cisterna(3278)

01-03-2024 12:55:58	M/Ent
01-03-2024 20:01:25	M/Sal
05-03-2024 13:47:43	M/Ent
05-03-2024 20:01:53	M/Sal
06-03-2024 12:57:55	M/Ent
06-03-2024 20:00:09	M/Sal
07-03-2024 12:41:54	M/Ent
07-03-2024 20:01:07	M/Sal
08-03-2024 12:31:47	M/Ent
08-03-2024 20:00:13	M/Sal
19-03-2024 13:46:05	M/Ent
19-03-2024 20:00:09	M/Sal
20-03-2024 12:53:11	M/Ent
20-03-2024 20:00:07	M/Sal
21-03-2024 12:57:22	M/Ent
21-03-2024 20:00:42	M/Sal
22-03-2024 12:55:25	M/Ent
22-03-2024 20:00:13	M/Sal
26-03-2024 13:39:33	M/Ent
26-03-2024 20:00:19	M/Sal
27-03-2024 12:33:50	M/Ent
27-03-2024 20:00:09	M/Sal
28-03-2024 13:05:37	M/Ent
28-03-2024 20:03:48	M/Sal

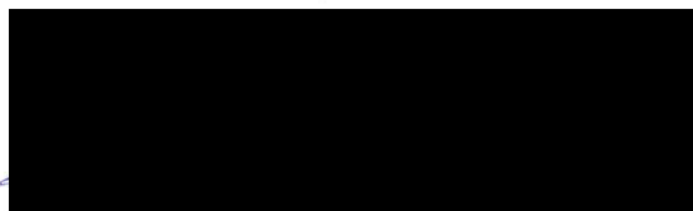
M/Ent: 12
M/Sal: 12

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 200

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que la profesional **ADAIL NICOLÁS GONZÁLEZ CISTERNA** RUT: [REDACTED] presta servicios de Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología y Optometría el mes **Marzo** del presente año, cuyas atenciones están destinadas según **PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS, MES DE MARZO 2024, 27 HRS SEMANALES.**

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO



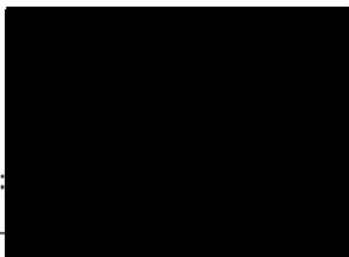
Concón, Abril, 2024

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	Adail Nicolás González Cisterna
RUT	
MES	Marzo 2024
CONVENIO/PRESUPUESTO	Programa de resolutividad APS (UAPO)
HORAS SEMANALES	27
HORARIO	Martes de 14:00 a 20:00 Miércoles, jueves y viernes 13:00 a 20:00

Día o Seman a	Actividades
Semana 01/03	6 Fondos de ojo 7 Vicios de refracción Contraloría de SIC y OA asociadas a especialidad Oftalmología
Semana 04/03 a 08/03	2 Fondos de ojo 44 Vicios de refracción 8 Otras consultas Contraloría de SIC y OA asociadas a especialidad Oftalmología
Semana 11/03 a 15/03	Vacaciones
Semana 18/03 a 22/03	22 Fondos de ojo 14 Vicios de refracción 9 Otras consultas 1 Calificaciones de urgencia por TM UAPO Contraloría de SIC y OA asociadas a especialidad Oftalmología
Semana 25/02 a 29/02	20 Fondos de ojo 15 Vicios de refracción 20 Otras consultas Contraloría de SIC y OA asociadas a especialidad Oftalmología

FIRMA :



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO REGISTRADO N° 549 / CONCON, 02 FEB 2024
VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspasa la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°72/2024 de fecha 22 de enero del año 2024, con autorización alcaldicia.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°230 de fecha 24 de enero del año 2024.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a los siguientes servidores:

CONVENIO RESOLUTIVIDAD				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
27	TECNOLOGO MEDICO	GONZALEZ CISTERNAS ADAIL	01.01.2024	31.03.2024
11	MEDICO OFTALMOLOGO	D' STASIO FARACO MAURO	01.01.2024	31.03.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-025-000, Honorarios suma alzada, convenio RESOLUTIVIDAD.
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



PABLO VELASQUEZ FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (J)

DISTRIBUCION:
➢ REGISTRO SIAPER
➢ SECRETARIA MUNICIPAL
➢ DEPARTAMENTO DE SALUD
➢ INTERESADO

MCD/evp.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ADAIL NICOLAS GONZALEZ CISTERNA

En Concón, a [redacted] del año 2024, comparece por una parte D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, CMI, de edad [redacted], Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliado en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante MANDANTE y por la otra, don ADAIL NICOLAS GONZALEZ CISTERNA, de profesión Tecnólogo [redacted], de identidad N° [redacted], mayor de edad, ambos comparecientes

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante D. **FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **Tecnólogo Medico** mención en **Oftalmología y Optometría**, en el Cesfam de Concón, obligándose a las siguiente funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESAFM.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ De Acuerdo al Convenio (PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS)

En su título TERCERO:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

Las actividades que contempla esta estrategia, de acuerdo con el concepto de prestación integral, se consolidan en una "canasta integral" para cada una de las especialidades y están dirigidas a la resolución de patologías específicas que pueden ser abordadas de manera ambulatoria.

El universo de personas que accedan a las prestaciones del programa de Resolutividad deberán ser aquellas que se encuentren en lista de espera para atención (registradas en Sistema de Gestión de Tiempos de Espera SIGTE), priorizando a aquellas con criterio de mayor antigüedad. No obstante, se debe considerar el criterio de prioridad clínica cuando corresponda.

El paciente será egresado de lista de espera utilizando la causal que se indique en la Norma Técnica Administrativa Ministerial, de acuerdo con lo descrito en el documento de orientaciones técnicas vigentes del Programa de Salud.

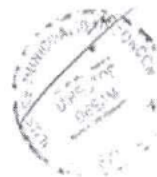
A) OFTALMOLOGÍA:

Orientado al diagnóstico y tratamiento de los siguientes problemas de salud ocular: Vicios de Refracción No GES, calificación de urgencia oftalmológica, ojo rojo, glaucoma, sospecha de cataratas, procedimientos quirúrgicos menores y evaluación o tamizaje de fondo de ojo en personas con diabetes.

La entrega de las prestaciones oftalmológicas se realiza mediante dos modalidades:

- La canasta integral, programada en comunas o centros que no cuentan con la especialidad de oftalmología dentro de su cartera de prestaciones.
- La Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), que cuenta con un equipo profesional especialista junto con el equipamiento necesario para dar resolución integral a problemas de salud oftalmológicos.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.



TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM - SAR y DESAM de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el hora efectiva de \$8.100.- pesos (ocho mil cien pesos), impuestos incluido, con una jornada de 27 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de enero al 31 de marzo del año 2024.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 06 días administrativos;
"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio

ADAIL GONZÁLEZ CISTERNA
PRESTADOR DE SERVICIOS

FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

